



Contrato de Prestación de Servicios: Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

117 de 2026

CLAUSULADO CONTRACTUAL
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	DIANA LUCIA ESPINOSA ZAMBRANO
IDENTIFICACION NUMERO:	CC No. 1.006.126.793 de Anzoátegui
DIRECCION:	Vereda Betulia
CIUDAD:	Anzoátegui -Tolima
TELÉFONO:	3227562769
CORREO ELECTRÓNICO:	dianaluciazambrano069@gmail.com

Entre los suscritos a saber **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS** con Cédula de Ciudadanía No. 1.111.452.772 de Villahermosa – Tolima, quien obra como representante legal del **HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 26 del veintitrés (23) de marzo del 2024; emanado por la Alcaldía Municipal de Anzoátegui, Acta de Posesión No.10 del 1 de abril del 2024 y debidamente facultado para contratar de acuerdo con el manual de contratación de la ESE y demás normas legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DIANA LUCIA ESPINOSA ZAMBRANO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.006.126.793 de Anzoátegui Tolima, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en el manual de contratación, y la Ley, las que le sean aplicables contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones; a) Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva. b) En este sentido le corresponde al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** de Anzoátegui Tolima, dentro de su objeto misional, garantizar la prestación de servicios de salud y como es relevante la atención al usuario que ingresa a la institución, no obstante debe tenerse en cuenta que en la actualidad la planta de personal que posee el HOSPITAL es insuficiente para cubrir las necesidades de la entidad. c) Que, mediante resolución 00000698 del 21 de abril de 2025 y resolución 000248 del 11 de febrero de 2026, el ministerio de salud y protección social asigna al hospital San Juan de Dios E.S.E recursos *financieros “para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”*, para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, por lo anterior la ESE se obliga a contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades contenidas en dichos lineamientos. d) Que, el presente proceso contractual, constituye una excepción a las restricciones a la contratación directa previstas en la Ley 996 de 2005, debido a que esta necesidad pretende garantizar el talento humano en salud necesario para brindar el servicio público esencial de la salud, la cual debe prestarse de forma oportuna y de calidad atendiendo a que este constituye un derecho fundamental de los pacientes. e) Que, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal la cual se adjunta



al presente. f) Que, con base a lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 00000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 Y RESOLUCION 000248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026; CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el HOSPITAL. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto **AL HOSPITAL**, su funcionamiento y desarrollo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: 1. Elaborar cronograma detallado de actividades a ejecutar en su microterritorio (Veredas de Santa Bárbara, Buenos Aires, Cumina, Betulia, Santa Rosa, El Hatillo, El Fierro, El Manantial y Casco Urbano), el cual deberá ser actualizado mensualmente en función de los avances. Este cronograma debe ajustarse al plan de ejecución general y cumplir con los requerimientos establecidos por los lineamientos de los equipos básicos de salud. 2. Participar en las actividades de desarrollo de capacidades propuestos por la Empresa Social del Estado entorno a los saberes del ser, saber y el hacer. 3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 4. Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación en coordinación con la secretaria de Salud Municipal. 6. Realizar canalización a los profesionales del Equipo Básico de Salud de acuerdo a los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud. 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 10. Realizar acompañamiento el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 11. Realizar toma de muestras de laboratorio de acuerdo a las necesidades priorizadas por los profesionales del EBS en los territorios. 12. Participar en campañas de vacunación y estrategias de prevención de acuerdo a las necesidades evidenciadas en el territorio además de las alertas emitidas por la entidad territorial (Además de ello se debe suministrar la información de la vacunación realizada para cargue al sistema de información PAI-WEB a la persona encargada en la E.S.E de dicho proceso). 13. Participar en jornadas de salud propuestas para las comunidades a intervenir de acuerdo a las necesidades evidenciadas en la caracterización de los microterritorios. 14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 15. Realizar intervenciones en salud de acuerdo a las necesidades y prioridades evidenciadas por el equipo profesional del EBS de acuerdo a la ruta de



Promoción y Mantenimiento de la Resolución 3280 para los individuos, las familias y las comunidades. **16.** Realizar intervenciones en salud de acuerdo a las necesidades y prioridades evidenciadas por el equipo profesional del EBS de acuerdo a la ruta Materno Perinatal de la Resolución 3280 para los individuos, las familias y las comunidades. **17.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo. **18.** Realizar informe del microterritorio que le corresponda, el cual debe contener la información cualitativa en Word y cuantitativa en un Excel con la siguiente información, Total de familias, Total hogares, total de personas intervenidas, caracterización por curso de vida de personas intervenidas, registro total de particularidades patológicas encontradas en el microterritorio asignado, total de personas con patologías crónicas, total maternas, Niños lactantes, Niños menores de 5 años con riesgo y desnutrición, Personas con vacunas al día (tener como prioridad adultos mayores, gestantes y niños), Personas con discapacidad describiendo cual padece, víctimas del conflicto armado y el número total de familias con educación en salud realizada. **19.** Participación de cada una de las reuniones programadas por la Institución para seguimiento y evaluación del avance de las actividades programadas Vs las ejecutadas. **20.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL- Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL HOSPITAL se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula quinta; e) Prestar y facilitar todos los medios posibles en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán a través de los recursos financieros asignados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 00000698 del 21 de abril de 2025 y resolución 000248 del 11 de febrero de 2026, para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud en el municipio de Anzoátegui Tolima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Hospital E.S.E. San Juan de Dios, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.358 del 01/07/2026, el contrato se realiza con cargo a recursos de:

Rubros	Nombre	Valor
23202020080401	EQUIPOS BASICOS DE SALUD COSTOS DIRECTOS	\$3.450.000
VALOR TOTAL		\$3.450.000

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO El hospital pagara el valor de contrato en un (01) pago mensual por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE**, previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada

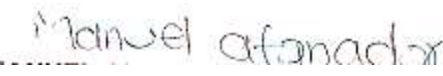


con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Hospital aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el médico del servicio social obligatorio **MANUEL AFANADOR GUTIERREZ**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Hospital podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de médico del servicio social obligatorio **MANUEL AFANADOR GUTIERREZ**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. e) Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS:** El Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, se abstiene de exigir garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio del presente contrato es el municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido ni el contratista podrá subcontratar sin la autorización expresa y escrita del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE LA ENTIDAD.** De conformidad con la ley 1273 de 2009, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con diez (10) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Anzoátegui - Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.


KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Rep. Legal HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE
DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
EL CONTRATANTE


MANUEL AFANADOR GUTIERREZ
Médico del servicio social obligatorio
EL SUPERVISOR


DIANA LUCÍA ESPINOSA ZAMBRANO
CC 1.006.126.793 de Anzoátegui
EL CONTRATISTA

Proyectó: Luisa Katherine Cifuentes Rodríguez-Contratista.

Revisó y aprobó: Heidi Patricia Giraldo Salazar –Profesional universitario.



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

RECURSOS HUMANOS

NIT: 800.163.519-1

 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

RECURSOS HUMANOS

NIT: 800.163.519-1

 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

RECURSOS HUMANOS

NIT: 800.163.519-1

 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2º Calle 5 Esquina Código Postal: 730540